



ACUERDO No. CSJATA16-327
Martes, 20 de diciembre de 2016

Magistrada Ponente: Dra. CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

"En virtud del cual se modifica transitoria y puntualmente el horario de trabajo y atención al público durante la Vacancia Judicial comprendida del día Veinte (20) de Diciembre del 2016 al Diez (10) de Enero del 2017, en las oficinas del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Dirección Seccional de Administración Judicial, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Barranquilla, Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad y Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 de agosto 17 de 2016, y acorde a la decisión adoptada en Sesión Extraordinaria del 20 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante el Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, la atención de modificar el horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Es por ello que esta Corporación considera prudente modificar transitoria y puntualmente el horario de trabajo y atención al público durante la Vacancia Judicial comprendida del día Veinte (20) de Diciembre del 2016 al Diez (10) de Enero del 2017, al horario continuo de 7:00 am a 3:00 pm, en las oficinas del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Dirección Seccional de Administración Judicial, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Barranquilla, Juzgados Promiscuos de Familia de Soledad y Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga.

Que teniendo en cuenta aspectos como la época de Fiestas de Navidad y de Fin de Año por celebrarse en este mes de Diciembre en familia por parte los servidores judiciales, se remitió correo electrónico de fecha 20 de Diciembre del año en curso, a la Secretaria General de la Cámara de Comercio de Barranquilla, Dra. MARIBEL REYES OVIEDO, con la finalidad de expresar la medida y contar con su visto bueno.

Dentro de dicha solicitud, esta Corporación también se hace mención de la seguridad física de los funcionarios y empleados que continúan laborando por el sector, al encontrarse el mismo, con un menor flujo de transporte y de personas, generando un mayor grado de inseguridad.

A la anterior solicitud, se recibió correo electrónico suscrito por la Dra. MARIBEL REYES OVIEDO, en su condición de Secretaria General de la Cámara de Comercio de Barranquilla, donde no objetan el cambio de horario para el periodo de la vacancia judicial

comprendida dentro del día Veinte (20) de Diciembre del 2016 al Diez (10) de Enero del 2017, al horario continuo de 7:00 am a 3:00 pm, siempre y cuando se asegure la debida publicidad al tema y se dé cumplimiento al horario de ocho horas diarias.

Que en razón a la facultad delegada a esta Corporación, y atendiendo a que la medida adoptada procura la prestación eficiente del servicio, garantizando a su vez el acceso a la administración de justicia y la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día durante la vacancia judicial, es por ello que esta Seccional procede a establecer el horario de trabajo y atención al público durante los días de Vacancia Judicial de **siete de la mañana (7:00 am) hasta las tres de la tarde (3:00 pm), de manera continua e ininterrumpida.**

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el horario de trabajo y atención al público durante los días de Vacancia Judicial comprendida dentro del día Veinte (20) de Diciembre del 2016 al Diez (10) de Enero del 2017, de manera continua iniciando a las 7:00 am culminando a las 3: 00 pm en las oficinas del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Dirección Seccional de Administración Judicial, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Barranquilla, Juzgados Promiscuos de Familia de Soledad y Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga, exceptuando a los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales y al Juez BACRIM, por razones del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo por vía electrónica o por el medio más expedito a los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación mediante la fijación en la puerta de acceso de las dependencias judiciales y administrativas o en un lugar visible de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico el nuevo horario de atención al público aquí establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento al Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2.016)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente


JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)


Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia